



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de enero de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Página 1628

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 18 de enero de 2006, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un peón agrario para su contratación laboral temporal.

Página 1630

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de enero de 2006, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de este Centro Directivo de 23 de noviembre de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pediatras de Equipos de Atención Primaria en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 238, de 5.12.05).

Página 1636

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Resolución de 13 de enero de 2006, por la que se fijan los porcentajes de participación insular en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el ejercicio 2006.

Página 1637

Consejerías de Presidencia y Justicia y Economía y Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Circular nº 1 de 17 de enero de 2006, relativa a las retribuciones salariales del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1638

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 28 de diciembre de 2005, por la que se determina la relación media alumno/a por unidad escolar en los centros concertados de Canarias.

Página 1664

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 30 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones para la realización de Congresos y Eventos de carácter científico y técnico, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Página 1666

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua del Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.- Expte. nº 19/05.

Página 1671

Orden de 17 de enero de 2006, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.

Página 1672

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 10 de enero de 2006, por el que se adjudica a las empresas Isabel Artega García y Agencia de Recadería y Mensajería, S.L., los servicios de transporte para la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por un período de dos años.

Página 1672

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente PTA-MI-1015/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Materno-Infantil de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 1673

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente PTA-MI-1018/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Materno-Infantil de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 1674

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio consistente en la creatividad, producción y emisión de una campaña publicitaria del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Canarias 2006 (FIP 2006), por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Página 1674

*Otras Administraciones***Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 12 de enero de 2006, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de gases medicinales para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.05.051.

Página 1676

*Otros anuncios***Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 11 de enero de 2006, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Luciana Concepción Suárez González, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, bajo el nº 292/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Página 1677

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 16 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 29 de diciembre de 2005, que declara la caducidad del procedimiento de reintegro incoado a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones, con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados, correspondientes al programa anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional FIP 2003.

Página 1677

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 27 de diciembre de 2005, relativo al Decreto, por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de granja caprina (sala de máquinas, de elaboración, de maduración de queso y corrales descubiertos), situado en donde llaman Tabobeta, en el término municipal de Pájara, solicitada por Dña. Antonia Méndez Montedeoca.

Página 1678

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público el Decreto 60/2005, de 12 de diciembre, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 1678

Anuncio por el que se hace público el Decreto 61/2005, de 12 de diciembre, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 1679

Anuncio por el que se hace público el Decreto 62/2005, de 27 de diciembre, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 1680

Cabildo Insular de El Hierro

Anuncio de 12 de enero de 2006, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transporte.

Página 1682

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

Anuncio de 7 de diciembre de 2005, relativo a la delegación en el Cabildo Insular de Gran Canaria de las competencias en materia de inspección de tributos y demás ingresos de derecho público.

Página 1683

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 25 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000037/2003.

Página 1683

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 2 de diciembre de 2005, relativo a autos de ejecución hipotecaria, procedimiento nº 0000096/2005.

Página 1684

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

107 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de enero de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud

de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección, se efectuó el nombramiento de los aspirantes que superaron la misma como personal estatutario en expectativa de destino, mediante Resolución de este Centro Directivo de 16 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 190, de 27.9.05).

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 210, de 26.10.05), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, que finalizó por

Resolución del mismo Órgano de 10 de enero de 2006, que fue publicada en los lugares previstos en la base tercera de la convocatoria. En la citada Resolución se aprobó la relación definitiva del concurso y la relación definitiva de plazas adjudicadas en la citada fase de provisión, así como la correspondiente propuesta de nombramiento y de adjudicación de plazas.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, a los participantes que se relacionan en el anexo, adjudicándoles las plazas que en el mismo se indican.

Segundo.- Abrir el plazo de toma de posesión. La toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Tercero.- Los adjudicatarios dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión. Este período no será retribuido económicamente.

Cuarto.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Quinto.- Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal

fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Sexto.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión son irrenunciables.

Séptimo.- La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Octavo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZA DEFINITIVAMENTE ADJUDICADA
Andreu Villagrán, María Cruz	12.364.888	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Barros López, Nuria	43.415.380	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Beneito Ribera, Rocío	45.531.660	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote
Cepeda Pérez, Yolanda	29.046.114	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
García Ramos, José Alexis	42.858.049	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
González Hernández, Antonia María	45.454.396	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª Candelaria/Ofra
González Hernández, María del Pilar	45.448.664	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª Candelaria/Ofra
Ibáñez Guerrero, Inmaculada	24.211.539	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular
Indalecio Tomás, Francisco Antonio	5.406.572	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª Candelaria/Ofra
León Moreno, Almudena	44.309.468	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular
Miranda Suárez, Mónica	42.867.080	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Muñoz Criado, Isabel María	52.484.941	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Muñoz Serrano, María José	30.785.942	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular
Rivero Losada, María José	52.491.471	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma
Rodríguez Baena, María del Carmen	24.221.269	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote
Rodríguez Lorenzo, María Sonia	45.451.821	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª Candelaria/Ofra
Rosendo Sosa, Palmira	44.305.759	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote
Sánchez Jiménez, María Mercedes	44.303.596	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Vega Hidalgo, Carmen	24.215.875	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª Candelaria/Ofra
Vilar Pereira, María Rosa	76.985.937	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular
Villaronga Buceta, Carlos	35.441.596	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª Candelaria/Ofra
Villegas Vicente, María del Mar	9.276.428	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura

*Oposiciones y concursos***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

108 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 18 de enero de 2006, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un peón agrario para su contratación laboral temporal.*

Habiéndose producido excedencia voluntaria del trabajador que ocupa la plaza de la Relación de Puestos de Trabajo de este Instituto que se describe en el anexo I, y quedando por tanto vacante la misma, debe procederse por urgentes necesidades de servicio, a su provisión mediante contratación laboral temporal.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 52.2 de la Ley Territorial 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

R E S U E L V O:

Convocar procedimiento selectivo para la contratación temporal del personal que se relaciona en el anexo I en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición y que prestará sus servicios en este Instituto.

Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinados, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La provisión de dicho puesto se realizará de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- Requisitos generales de los aspirantes:

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos,

con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, según la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea con la modificación introducida en su artº. 1 por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, según lo previsto en el artº. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Haber cumplido la edad de 16 años y reunir los requisitos del artº. 7 del Estatuto de los Trabajadores para el caso de los menores de 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Administración Pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso de méritos de la forma que se indica a continuación, y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor, para los menores de 18 años, además el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a su expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) Declaración responsable del interesado. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado, el acceso a la Función Pública.

f) Certificado Médico Oficial.

Segunda.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectos por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requiera de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento del grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo II, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón,

s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el Decreto 100/1985, de 19 de abril y el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), y en la forma que establece el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tablones de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Quinta.- La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso:

- La fase de oposición cuyo orden de actuación comenzará por la letra f, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (B.O.E. nº 14, de 17.1.05), consistirá en un ejercicio teórico-práctico que constará primero, de una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma: 0,3 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,3 por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 3 puntos y segundo, de una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 2 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el programa que se especifica en el anexo III de esta Resolución. El total de la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario

para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias relacionados con las funciones del puesto, aportados por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de 3 días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios del I.C.I.A. de las puntuaciones de la fase de oposición, mediante documentación original o fotocopias compulsadas. La puntuación máxima de la fase de concurso es de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración.

- Cursos impartidos por centros oficiales y homologados: 0,1 puntos por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada con la Administración Pública o Empresa Privada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.

3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso a los cursos relacionados con las funciones del puesto.

El Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Presidente

Titular: D. Julián Albertos García. Secretario General del I.C.I.A.

Suplente: D. Pedro Modesto Hernández Pérez. Colaborador Científico del I.C.I.A.

Vocal Secretario

Titular: D. Antonio Pérez Regalado. Jefe de la Sección de Apoyo del I.C.I.A.

Suplente: D. Juan Cabrera Cabrera. Colaborador Científico del I.C.I.A.

Vocal

Titular: D. Victoriano Martín López. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: D. Ángel Acosta Acosta. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal

Titular: D. Bartolomé Díaz Hernández. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: D. Félix Izquierdo Gutiérrez. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Vocal

Titular: D. Andrés Díaz González. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: D. Andrés Antonio Acosta Noda. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y deberán ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal podrá constituirse y actual válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, y además indemnizaciones que procedan, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les corresponda.

Séptima.- Acta del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Octava.- Propuesta de contratación.

La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de citación al personal seleccionado, que deberá presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará recaído en su derecho el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces llamamiento por orden de puntuación a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado por las causas señaladas, o en el caso de futura renuncia del contrato.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2006.-
El Presidente, Manuel Fernández Galván.

A N E X O I

PLAZA CONVOCADA

Nº R.P.T.: 23174.

PEÓN AGRARIO (Grupo V).

TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado de Escolaridad.

FUNCIONES: todo tipo de labores agrícolas o trabajos en el manejo de plantas y maquinaria para la obtención de distintas producciones agrícolas propias de su categoría profesional.

LOCALIZACIÓN: Guía de Isora.

ANEXO II

INSTANCIA

Apellidos y nombre.....,
con D.N.I. nº.....con domicilio
en.....
.....teléfono.....

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un

.....a.....de.....de 200..

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

ANEXO III

TEMARIO PEÓN AGRARIO

Tema 1.- Herramientas manuales usuales en labores agrícolas y forestales.

Tema 2.- Manejo de motoazada y motocultores.

Tema 3.- Manejo de máquinas de mochila para tratamientos fitosanitarios.

Tema 4.- Realización de labores agrícolas, tales como: asurcado, empocetado, aporcado, siembra, riegos, deshierbado y recolección.

Tema 5.- Otras prácticas culturales sencillas de los cultivos más frecuentes en Canarias.

Consejería de Sanidad

109 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de enero de 2006, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de este Centro Directivo de 23 de noviembre de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pediatras de Equipos de Atención Primaria en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 238, de 5.12.05).*

Se han detectado dos errores materiales en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 23 de noviembre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de con-

solidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pediatras de Equipos de Atención Primaria en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 238, de 5.12.05).

Un primer error se produjo en la relación de plazas ofertadas en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, al figurar 1 en la Zona Básica de Salud "Puerto del Rosario", y 2 en la Zona Básica de Salud de "La Oliva", cuando deben ser 2 y 1 plazas respectivamente las ofertadas en las citadas Zonas Básicas.

El segundo error se produjo en el código asignado a la Zona Básica de Salud de "Victoria Acentejo", que debe ser el 6128 y no el 6125 como ha sido publicado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por el error material descrito.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 23 de noviembre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pediatras de Equipos de Atención Primaria en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 238, de 5.12.05) en los siguientes términos:

- Donde dice:

Código	Descripción	Nº plazas
Fuerteventura - Atención Primaria		
5305	Puerto del Rosario	1
5306	La Oliva	2

Debe decir:

Código	Descripción	Nº plazas
Fuerteventura - Atención Primaria		
5305	Puerto del Rosario	2
5306	La Oliva	1

- Donde dice:

Código	Descripción	Nº plazas
Tenerife - Atención Primaria		
6125	Victoria Acentejo	1

- Debe decir:

Código	Descripción	Nº plazas
Tenerife - Atención Primaria		
6128	Victoria Acentejo	1

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2006.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

110 *Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Resolución de 13 de enero de 2006, por la que se fijan los porcentajes de participación insular en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el ejercicio 2006.*

La Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, establece en su artº. 5 los criterios de distribución entre las islas. Así, deducido el 5% que corresponderá a los Cabildos Insulares con destino al Fondo Insular para Inversiones, la cantidad restante se distribuirá:

- a) El ochenta y siete y medio por ciento, en forma directamente proporcional a la población.
- b) El dos por ciento, en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez y medio por ciento, en atención al hecho insular, distribuyéndose el uno y medio por ciento a cada isla.

A estos efectos se utilizarán los siguientes datos:

- a) Para la variable población, las cifras anuales de las revisiones de los padrones municipales de habitantes aprobados para el año a que se refieran los ingresos objeto de distribución.
- b) Para la variable superficie, las cifras publicadas por el Instituto Geográfico Nacional.

El Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, establece que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año.

Mediante Real Decreto 1.358/2005, de 18 de noviembre, se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la Revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2005.

Por ello resulta necesario proceder a la modificación de los porcentajes de reparto de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en lo que se refiere al criterio poblacional, no así respecto a los criterios relativos al territorio y la compensación del hecho insular, al no haber experimentado éstos modificación alguna.

En su virtud, vista la Propuesta de Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, por la que se fijan los porcentajes de participación insular en los

ingresos derivados del REF para el 2006, de la que se ha dado audiencia a los Cabildos Insulares.

Vistas las alegaciones presentadas por los Cabildos de La Palma, Tenerife, Gran Canaria y Lanzarote, en las que se pone de manifiesto el error padecido en la Propuesta de Resolución al utilizar los datos correspondientes a la superficie,

RESUELVO:

Uno.- Los porcentajes de participación insular en los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias quedan fijados en la siguiente forma:

ISLA	POBLACION	POBLACION %	SUPERFICIE %	H. INSULAR %	TOTAL %
GRAN CANARIA	802.247	35,663936	0,418993	1,5	37,582929
LANZAROTE	123.039	5,469706	0,227188	1,5	7,196894
FUERTEVENTURA	86.642	3,851675	0,445750	1,5	5,797425
TENERIFE	838.877	37,292325	0,546361	1,5	39,338686
LA PALMA	85.252	3,789883	0,190234	1,5	5,480117
LA GOMERA	21.746	0,966720	0,099305	1,5	2,566025
EL HIERRO	10.477	0,465756	0,072169	1,5	2,037925
TOTAL	1.968.280	87,500000	2,00	10,50	100,00

Dos.- Los porcentajes de reparto fijados en el apartado anterior tendrán carácter provisional de los recursos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2006, siendo a cuenta del reparto definitivo que para el ejercicio 2006 resulte de la revisión anual de los padrones municipales.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2006.-
El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, Javier González Ortiz.

Consejerías de Presidencia y Justicia y Economía y Hacienda

111 *Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Circular nº1 de 17 de enero de 2006,*

relativa a las retribuciones salariales del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio correspondientes al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos dependientes de ella, Universidades canarias, empresas públicas del artículo 1.5 de esta Ley y demás entidades de Derecho Público, incluidos en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo celebrada el 16 de enero de 2006.

Con la finalidad de facilitar a las unidades administrativas encargadas de la confección y fiscalización de nóminas la materialización de las retribuciones establecidas para los funcionarios, altos cargos y personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace necesario dictar la siguiente instrucción.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, en virtud de lo establecido en los Decretos 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, respectivamente, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1.- Incremento de las retribuciones de funcionarios para el ejercicio del año 2006.

La cuantía de las retribuciones del personal en activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sometido a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Organismos dependientes de ella, Universidades canarias, y demás entidades de Derecho Público, no sometido a legislación laboral, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a la establecida para el ejercicio 2005.

Las cuantías de las retribuciones básicas y del complemento de destino del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, son las establecidas en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Instrucción.

El complemento específico que, en su caso, está vinculado al puesto de trabajo que se desempeñe, es el que se detalla con la correspondiente relación de puestos de trabajo, valorado en puntos. Para el ejercicio económico del año 2006, el valor del punto de complemento específico queda fijado en doscientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (235,68 euros) por punto anual, a razón de diecinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (19,64 euros) por punto mensual.

Las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios y un 80 por ciento del complemento de destino mensual en el mes de junio y del 100 por ciento del complemento de destino mensual en el mes de diciembre que perciba el funcionario de conformidad con las cuantías que se detallan en el anexo III del presente Acuerdo.

Las pagas extraordinarias se devengan los días 1 de los meses de junio y diciembre, salvo en el supuesto de cese en el servicio activo, en que se devengará el día del cese, y con referencia, en todos los supuestos señalados a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha (día 1 de junio o diciembre, o día de cese), pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2.- Funcionarios Docentes.

Las retribuciones de los funcionarios docentes no universitarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el régimen retributivo establecido en la Ley 4/1991, de 29 de abril, de homologación de retribuciones de los funcionarios docentes que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias experimentarán una subida del 2 por ciento respecto a las establecidas para cada uno de los cuerpos docentes, durante el ejercicio 2005.

Las cuantías de dichas retribuciones son las que figuran en el anexo IV de la presente instrucción.

A las pagas extraordinarias de este personal les será de aplicación lo establecido al efecto en el apartado 1 de la presente instrucción.

3.- Otro personal sometido a régimen administrativo y estatutario.

El personal sometido a régimen administrativo y estatutario en servicio activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los Organismos dependientes de ella, no sometidos a legislación laboral, a quien no se le haya aplicado el régimen retributivo previsto en la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, experimentarán durante el ejercicio 2006, un incremento en sus retribuciones íntegras de un 2 por ciento respecto a las establecidas para el ejercicio de 2005.

Las pagas extraordinarias de este personal, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del punto 1 de la presente instrucción para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.- Personal del Servicio Canario de la Salud.

4.1. Las retribuciones del personal funcionario del Servicio Canario de la Salud, no sometido a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, personal estatutario, así como el personal laboral que tengan el sistema retributivo previsto en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, de la Jefatura del Estado, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, experimentarán un incremento del 2 por ciento, respecto a las establecidas en el ejercicio de 2005.

Este personal percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señala-

das para dichos conceptos retributivos en los anexos I, II y III de esta instrucción, sin perjuicio de que la cuantía anual del complemento de destino se satisfaga en 14 mensualidades.

A los efectos de la aplicación, para el citado personal estatutario, de lo dispuesto en el punto 1 de esta instrucción, la cuantía del complemento de destino prevista en el anexo III correspondiente a las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre, se hará efectiva también en 14 mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual que el experimentado por el resto del personal. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 2 por ciento respecto al aprobado para el ejercicio de 2005, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.Tres c) y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las demás normas dictadas en su desarrollo, así como en los acuerdos sindicales ratificados por el Gobierno de Canarias actualmente en ejecución.

4.2. El personal traspasado o integrado en el Servicio Canario de la Salud en virtud de Decreto, Convenio y/o Acuerdo válidamente celebrados, que tengan un régimen retributivo propio, que no derive del establecido en el citado Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, experimentarán un incremento en sus retribuciones del 2 por ciento respecto a las establecidas para el año 2005.

Las pagas extraordinarias del personal referido en el párrafo anterior, que sea funcionario de carrera, o esté sujeto a régimen administrativo o estatutario incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del punto 1 de la presente instrucción para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Si el citado personal tiene la condición de personal laboral su masa salarial experimentará, además, el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, por aplicación del punto 1 de la presente instrucción.

5.- Retribuciones de los funcionarios interinos.

Las retribuciones de los funcionarios interinos se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, experimentando igualmente la subida del 2 por ciento respecto a las establecidas en 2005.

Las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 80 por ciento del complemento de destino mensual en el mes de junio y del 100 por ciento del complemento de destino mensual en el mes de diciembre que perciba el funcionario de conformidad con las cuantías que se detallan en el anexo III del presente Acuerdo.

6.- Retribuciones del personal eventual.

6.1. Las retribuciones del personal eventual experimentarán un incremento del 2 por ciento, respecto a las establecidas para 2005, adecuándose las mismas a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 80 por ciento del complemento de destino mensual en el mes de junio y del 100 por ciento del complemento de destino mensual en el mes de diciembre que perciba el funcionario de conformidad con las cuantías que se detallan en el anexo III del presente Acuerdo.

6.2. Los funcionarios y personal sometido a régimen administrativo o estatutario que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual percibirán, además, los trienios que le correspondan, que formarán parte asimismo de las pagas extraordinarias.

7.- Personal al servicio de la Administración de Justicia.

7.1. El sueldo a percibir en el año 2006 por los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto del aplicado a 31 de diciembre de 2005 y que se detallan en el anexo V.

7.2. Las pagas extraordinarias, que se devengarán de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, antigüedad o trienios, según el caso, y la cuantía complementaria que se señalan en el citado anexo V.

7.3. Las retribuciones complementarias, variables y especiales experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las aplicadas el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

8.- Funcionarios en prácticas.

8.1. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas nombrados en virtud de la aplicación del artículo 73.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, experimentando igualmente un incremento del 2 por ciento respecto a las retribuciones del año 2005.

Las pagas extraordinarias en este caso se percibirán de conformidad con lo establecido en el punto 1 de esta instrucción.

8.2. Las retribuciones del resto de los funcionarios y personal sometido a régimen administrativo o estatutario en prácticas experimentarán el incremento

que les corresponda, según el sistema retributivo que le sea de aplicación, con el alcance previsto en la presente instrucción.

9.- Personal Laboral.

Con efectos económicos del 1 de enero de 2006, el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con el incremento general establecido en un 2 por ciento respecto a las del año 2005.

- El salario base:

El salario base establecido en el Convenio Laboral Único para cada grupo retributivo, experimentará un incremento del 2 por ciento, respecto a las cuantías establecidas para el año 2005, y que se detallan en el anexo VI.

- La antigüedad:

El valor mínimo mensual asignado al trienio a efectos del cómputo de la antigüedad queda fijado para el ejercicio de 2006, en un importe mensual de veintiocho euros con veintiséis céntimos (28,26 euros).

- Pluses y complementos:

Los complementos de homologación y encuadramiento, pluses derivados de convenio en vigor, así como los complementos y suplementos de categorías del personal laboral informático experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las cuantías establecidas para dichos conceptos durante el ejercicio 2005.

Los Programadores de Sistemas-Grupo III, percibirán las retribuciones correspondientes al año 2005, incrementadas el 2 por ciento.

Las cuantías de los complementos y pluses que, en su caso, correspondan al personal laboral son las establecidas en el anexo VII.

La masa salarial de este personal se incrementará asimismo, en las cuantías que figuran en el anexo VIII, para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, por aplicación del punto 1 de la presente instrucción.

Dichas cuantías se imputarán a los subconceptos 130.01 y 131.01 "Otras Remuneraciones", según sea personal laboral fijo o personal laboral eventual.

10.- Miembros del Gobierno y Altos Cargos.

Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno, Director General de Radiotelevisión Canaria, Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y asimilados, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las del ejercicio 2005, consignándose las mismas en el anexo IX.

Los miembros del Gobierno y los altos cargos percibirán las retribuciones que les correspondan en doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias y sin perjuicio de que, en los meses de devengo de estas últimas, se perciba una cuantía anual equivalente a la prevista para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la presente instrucción, así como el importe de la antigüedad que corresponda a quienes, ostentando la condición de personal al servicio de las administraciones públicas, se encontrasen en la situación de servicios especiales o excedencia forzosa por el desempeño de tales cargos.

Las retribuciones del Presidente del Consejo Consultivo serán las que corresponden a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Las retribuciones de los restantes miembros del referido órgano, serán las que corresponden a los Viceconsejeros del Gobierno de Canarias.

Los miembros del Consejo Consultivo que siendo profesores universitarios, opten por percibir sus retribuciones principales por la universidad a la que pertenecen, sólo tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio que correspondan a sus funciones.

11.- Paga de Concertación del año 1991.

El personal que tuviera derecho a la percepción de la Paga de Concertación del año 1991, continuarán devengando la misma, con un incremento del 2 por ciento respecto al importe correspondiente al ejercicio 2005.

La paga de concertación del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeto al Convenio Laboral Único, con exclusión del personal informático, así como de aquel personal que en el año 1990, hubiera

devengado algún plus de carácter fijo y periódico, será la que se indica en el anexo X.

Por lo que respecta al personal docente, dicha paga está integrada en el complemento específico que para tal colectivo se establece en el anexo IV.

12.- Indemnización por residencia.

El personal que a 31 de diciembre de 2005, tuviera derecho a la percepción de la indemnización por residencia, y mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias, a su inclusión, de manera definitiva como uno de los componentes del complemento específico, continuará devengándola en el presente ejercicio incrementada en un 2 por ciento respecto a la correspondiente en dicha fecha; quedando su importe establecido en el anexo XI.

No obstante lo anterior, el personal estatutario en activo del Servicio Canario de la Salud, que viniera percibiendo la indemnización por residencia en cuantía superior a la establecida para el sector público autonómico, continuará devengándola sin incremento alguno en el año 2006, o con el que proceda para equiparar la misma.

13.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios de funcionarios y Horas Extraordinarias del Personal Laboral.

1) Las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario sometido a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, son las consignadas en el anexo XII.

2) Las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral al que resulte de aplicación el Convenio Laboral Único del personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Convenio.

14.- Complementos Personales Transitorios.

Los complementos personales transitorios que se devenguen durante el ejercicio 2006, absorberán cualquier mejora retributiva, en los términos que se establezcan en su norma de creación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2006.- El Director General de Planificación y Presupuesto, Gabriel Megías Martínez.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

RETRIBUCIONES BÁSICAS

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL	
	SUELDO	TRIENIOS
A	1.091,02	41,93
B	925,96	33,55
C	690,24	25,19
D	564,39	16,83
E	515,26	12,63

ANEXO II

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTÍA MENSUAL	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTÍA MENSUAL
30	958,01	18	390,40
29	859,31	17	368,18
28	823,18	16	346,03
27	787,03	15	323,80
26	690,47	14	301,61
25	612,60	13	279,39
24	576,47	12	257,17
23	540,34	11	234,98

COMPLEMENTO DE DESTINO			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTÍA MENSUAL	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTÍA MENSUAL
22	504,18	10	212,79
21	468,09	9	201,69
20	434,82	8	190,56
19	412,62		

ANEXO III

CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	IMPORTE EUROS JUNIO	IMPORTE EUROS DICIEMBRE	CUANTÍA ANUAL
30	766,41	958,01	1.724,42
29	687,45	859,31	1.546,76
28	658,55	823,18	1.481,73
27	629,63	787,03	1.416,66
26	552,38	690,47	1.242,85
25	490,08	612,60	1.102,68
24	461,18	576,47	1.037,65
23	432,28	540,34	972,62
22	403,35	504,18	907,53
21	374,48	468,09	842,57
20	347,86	434,82	782,68
19	330,10	412,62	742,72
18	312,32	390,40	702,72
17	294,55	368,18	662,73
16	276,83	346,03	622,86
15	259,04	323,80	582,84
14	241,29	301,61	542,90
13	223,52	279,39	502,91
12	205,74	257,17	462,91
11	187,99	234,98	422,97
10	170,24	212,79	383,03
9	161,36	201,69	363,05
8	152,45	190,56	343,01

ANEXO IV

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE
AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**

Grupo de clasificación de los Cuerpos, Escalas y Plazas	Importe Mensual	Nivel de C.D. De los Puestos de Trabajo en Ctros.Docentes	Importe Mensual	C.E. Docentes mensuales
A	1.091,02	26	690,47	646,54
A	1.091,02	24	576,47	599,43
B	925,96	24	576,47	601,24
B	925,96	21	468,09	638,22

1.- Complementos Específicos de especial responsabilidad (cuantías mensuales) según los cargos.

1.1. Centros de Enseñanzas Secundarias/Medias y Artísticas.

1.1.1. Personal equipos directivos.

TIPO	ALUMNOS	DIRECTOR	J.ESTUDIOS	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	+ de 1650	636,48	312,86	312,86	312,86
B	de 901 a 1649	566,15	299,87	299,87	299,87
C	de 581 a 900	509,86	232,74	232,74	232,74
D	hasta 580	464,38	186,21	186,21	186,21

1.1.2. Jefe de Estudios Adjunto.

TIPO	ALUMNOS	Año -2006
A	+ de 1650	156,43
B	de 901 a 1649	149,94
C	de 581 a 900	116,38
D	hasta 580	93,11

1.2. Escuelas Oficiales de Idiomas.

1.2.1. Personal equipos directivos.

TIPO	ALUMNOS	DIRECTOR	J.ESTUDIOS	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	+ de 1650	377,72	219,90	219,90	219,90
B	de 901 a 1649	333,56	214,55	214,55	214,55
C	de 581 a 900	309,55	161,13	161,13	161,13
D	hasta 580	287,28	139,77	139,77	139,77

1.2.2. Jefe de Estudios Adjunto.

TIPO	ALUMNOS	Año -2006
A	+ de 1650	109,96
B	de 901 a 1649	107,29
C	de 581 a 900	80,57
D	hasta 580	69,90

1.3. Centros de Infantil/Primaria y Educación Especial.

TIPO	UNIDADES	DIRECTOR	J.ESTUDIOS	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	+ de 35	506,39	207,76	207,76	207,76
B	de 27 a 35	462,03	199,10	199,10	199,10
C	de 18 a 26	348,42	186,11	186,11	186,11
D	de 9 a 17	265,10	145,00	145,00	0,00
E	de 6 a 8	179,63	0,00	97,39	0,00
F	de 1 a 5	112,54	0,00	0,00	0,00

1.4. Otros Cargos.

		IMPORTE
1.4.00.	Jefe de Departamento	64,96
1.4.01.	Coordinador Formación en Centros de Trabajo	64,96
1.4.02.	Director de Centros de Profesores	333,56
1.4.03.	Director de Residencia Escolar Permanente	309,55
1.4.04.	Director de Residencia Escolar	161,12
1.4.05.	Maestro de Ocio con Residencia Permanente	139,77
1.4.06.	Director de Centro de Educación Permanente de Adultos	214,55
1.4.07.	Jefe de Estudios de Centro de Educación Permanente de Adultos	134,43
1.4.08.	Secretario de Centros de Educación Permanente de Adultos	134,43
1.4.09.	Coordinador de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos	97,02
1.4.10.	Coordinador de Curso (CEI)	64,96

1.5. Coordinador de Servicios Centrales.

		IMPORTE
1.5.01.	Tipo A	377,72
1.5.02.	Tipo B	214,55

1.6. Coordinador de los Colectivos de Escuelas Rurales.

Disposición adicional única, apartado 1, del Decreto 110/2002, de 26 de julio.		2006
1.6.01.	Tipo A	506,39
1.6.02.	Tipo B	462,03
1.6.03.	Tipo C	348,42
1.6.04.	Tipo D	265,10
1.6.05.	Tipo E	179,63
1.6.06.	Tipo F	112,54

Cuando el Coordinador sea a su vez Director de alguna de las Escuelas del colectivo percibirá el importe de mayor cuantía.

1.7. Complemento Docente del personal del Cuerpo de Maestros por la actividad docente en el Primer Ciclo de la E.S.O. en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

CONCEPTO	IMPORTE
Complemento Docente	709,62

El personal docente del Cuerpo de Maestros que comparta su horario lectivo entre el Primer Ciclo de la E.S.O. e Infantil-Primaria percibirá dicho complemento retributivo minorado en la parte proporcional que corresponda al horario lectivo efectivamente impartido en Infantil-Primaria.

1.8. Cuerpo de Inspectores de Educación según Decreto 136/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 137, de 14.10.02).

2005	Sueldo	Trienios	Comp. Destino	Comp. Especifico	Residencia Isla Capitalina	Residencia Isla No Capitalina
Inspector Central	1.091,02	41,93	823,18	1.473,00	153,38	466,10
Inspector Responsable Gestión	1.091,02	41,93	823,18	1.473,00	153,38	466,10
Inspector Coordinador Territorial.	1.091,02	41,93	787,03	1.443,54	153,38	466,10
Inspector	1.091,02	41,93	690,47	1.345,34	153,38	466,10

ANEXO V

PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
(Real Decreto 1.714/2004, de 23 de julio, B.O.E. nº 194, de 12.8.04)

1.- Cuantía de las retribuciones básicas mensuales

A)

Cuerpo o escala a extinguir	Sueldo	Trienios que se devenguen a partir de 1/01/2004
De Gestión Procesal y Administrativa	1.113,46	55,69
De Tramitación Procesal y Administrativa	890,77	44,55
De Auxilio Judicial	779,43	38,98
De Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	1.113,46	55,69
De Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	890,77	44,55

B) Importe mensual del sueldo por aplicación de los correspondientes índices multiplicadores de la base de 445,39 euros establecida en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Cuerpo o escala a extinguir	Índice Multiplicador	SUELDO Cuantías mensuales en euros	ANTIGÜEDAD. Cuantía mensual en euros por cada período (*)
Médicos Forenses	3,00	1.336,17	66,81

(*) Antigüedad, 5 por 100 del sueldo del Cuerpo o Escala a que pertenezcan, por cada período de tres años de servicio activo.

2.- Cuantía mensual de los trienios devengados con anterioridad al 1 de enero de 2004.

Cuerpo de Oficiales	44,55
Cuerpo de Auxiliares	33,42
Cuerpo de Agentes Judiciales	27,85
Cuerpo de Técnicos Especialistas	44,55
Cuerpo de Auxiliares de Laboratorio	33,42
Cuerpo de Agentes de Laboratorio a extinguir	27,85
Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes, a extinguir.	50,12

3.- Complemento de destino.

El importe mensual del punto cuantificador del complemento de destino de los miembros de los Cuerpos de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses será de 26,04 euros.

4.- Importe mensual del complemento transitorio de puesto.

A)

Cuerpo o escala a extinguir	Grupo	C.T.P.
De Gestión Procesal y Administrativa	I	223,96
	II	197,95
	III	184,94
	IV	171,94
De Tramitación Procesal y Administrativa.	I	180,62
	II	154,61
	III	141,60
	IV	128,60
De Auxilio Judicial.	I	119,51
	II	93,50
	III	80,49
	IV	67,49
De Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	I	223,96
	II	197,95
	III	184,94

Cuerpo o escala a extinguir	Grupo	C.T.P.
De Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	I	180,62
	II	154,61
	III	141,60
Secretarios de Paz a extinguir que integren el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	IV	301,83

B) Los funcionarios de los Cuerpos contemplados en el subapartado anterior percibirán en concepto de complemento transitorio del puesto las retribuciones complementarias establecidas en el artículo 8.1 (por la especial responsabilidad y dificultad que implica el desempeño de la función) del Real Decreto 1.909/2000, de 24 de noviembre, a cuyos efectos será de aplicación el importe mensual del punto cuantificador establecido en el apartado 3 anterior.

5.- Otros complementos.

Los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, percibirán las retribuciones complementarias establecidas en el artículo 8.2 (por la penosidad del puesto de trabajo) del Real Decreto 1.909/2000, de 24 de noviembre, a cuyos efectos será de aplicación el importe mensual del punto cuantificador establecido en el apartado 3 anterior.

6.- Cuantía mensual de la indemnización por residencia.

Cuerpo o Escala a extinguir	Gran Canaria y Tenerife	Otras islas del archipiélago canario
Médicos Forenses	161,14	524,00
De Gestión Procesal y Administrativa	161,14	524,00
De Tramitación Procesal y Administrativa	131,70	377,27
De Auxilio Judicial	108,59	304,22
De Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	161,14	524,00
De Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	131,70	377,27

Los importes anteriores experimentarán, excepto en Tenerife y Gran Canaria, los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada grupo:

Cuerpo o Escala a extinguir	Otras islas del archipiélago canario
Médicos Forenses	35,00
De Gestión Procesal y Administrativa	35,00
De Tramitación Procesal y Administrativa	26,45
De Auxilio Judicial	21,54
De Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	35,00
De Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	26,45

7.- Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el anexo X de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Médicos forenses y técnicos facultativos	Grupo (conforme al artículo 7.º R.D.1909/2000)	Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria (Euros)		
		JUNIO	DICIEMBRE	Total
Director de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	II	606,40	758,00	1.364,40
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	II	577,28	721,59	1.298,87
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología y sus Departamentos.	II	577,28	721,59	1.298,87
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología.	II	548,14	685,17	1.233,31
Médicos forenses y técnicos facultativos del Instituto de Toxicología.	II	460,79	575,98	1.036,77
	III	446,18	557,72	1.003,90

Personal al servicio de la Administración de Justicia	Grupo (conforme al artículo 7.º R.D.1909/2000)	Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria (Euros)		
		JUNIO	DICIEMBRE	Total
Cuerpo o Escala de Gestión procesal y administrativa	II	298,99	373,73	672,72
	III	288,59	360,73	649,32
	IV	278,22	347,77	625,99
Cuerpo o Escala de Tramitación procesal y administrativa	II	271,18	338,97	610,15
	III	360,77	325,96	686,73
	IV	250,37	312,96	563,33
Cuerpo o Escala de Auxilio Judicial	II	229,36	286,69	516,05
	III	218,96	273,69	492,65
	IV	208,55	260,68	469,23
Secretarios de Paz (a extinguir)	IV	347,72	434,64	782,36

Régimen transitorio de integración y retributivo de médicos forenses	Grupo (conforme al artículo 7.º R.D.1909/2000)	Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria (Euros)		
		JUNIO	DICIEMBRE	Total
Director Provincial de Inst. Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado).	II	575,40	719,24	1.294,64
Jefe de Sección de Inst. Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado).	II	517,13	646,41	1.163,54
Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado).	II	458,87	573,58	1.032,45
Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior).	III	429,74	537,17	966,91

Régimen transitorio de integración y retributivo de médicos forenses Régimen de jornada normal	Grupo (conforme al artículo 7.o R.D.1909/2000)	Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria (Euros)		
		JUNIO	DICIEMBRE	Total
Médicos Forenses.	II	262,24	346,01	608,25
	III	247,62	309,52	557,14

ANEXO VI

PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES BÁSICAS

GRUPO	S.BASE / PP.EXTRAS	
	MENSUAL (por 14)	ANUAL
I	1.576,34	22.068,76
II	1.244,88	17.428,32
III	1.016,53	14.231,42
IV	928,10	12.993,40
V	861,82	12.065,48

ANEXO VII

PERSONAL LABORAL

COMPLEMENTO ESPECIAL RESPONSABILIDAD

La cuantía para el año 2006 queda fijada en cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (52,88) mensuales, excluida la paga extra, independientemente de la categoría laboral, para los trabajadores que lo tengan reconocido al amparo del art. 46 del Convenio.

COMPLEMENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE MENORES

La cuantía para el año 2006 queda fijada en ciento seis euros con dieciocho céntimos (106,18) por guardia, para los trabajadores que lo tengan reconocido al amparo del art. 46 del Convenio.

COMPLEMENTO POR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

La cuantía para el año 2006 queda fijada en treinta y ocho euros con ochenta y un céntimos (38,81) mensuales, excluida la paga extra, independientemente de la categoría laboral, para los trabajadores que lo tengan reconocido al amparo del art. 46 del Convenio.

COMPLEMENTO DE INCENTIVACIÓN

GRUPO	ANUAL
I	43,95
II y IIIe	55,82
III y IVe	82,26
IV al V	122,53

PLUSES (Cuantías mensuales por 12)

Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad	47,91
Turnicidad	31,94
Aislamiento	16,00
Montaña	16,00

Los pluses a abonar a Limpiadoras y Auxiliares de autopsia que prestan servicios en el Instituto Anatómico Forense, así como a Psicólogos de la Clínica Médico Forense, que devengan el mismo, como consecuencia del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 10 de diciembre de 1997, de Integración del Personal Laboral de la Administración de Justicia a la Comunidad Autónoma de Canarias, son:

(Cuantías mensuales por 12)

Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad	78,95
--	-------

COMPLEMENTOS DE HOMOLOGACIÓN Y ENCUADRAMIENTO
--

(Cuantías mensuales, incluida la Paga Extra)

A)

GRUPO	COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN
I	1.026,95
II	796,45
III	358,17
IV	100,46
V	59,27

CATEGORÍAS AFECTADAS: Todas las categorías excepto las mencionadas a continuación.

B)

GRUPO	COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN	COMPLEMENTO DE ENCUADRAMIENTO
III	840,73	184,10
IV	363,25	83,40
V	129,52	37,25

CATEGORÍAS AFECTADAS:

Grupo III: Administrador, Enfermera, Profesor Educación Física, Profesor de Música, Profesor Idóneo.

Grupo IV: Administrativo. Contable. Oficial 1º Administrativo.

Grupo V: Albañil II. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de Empresa, Auxiliar de Laboratorio. Oficial III Laboratorio. Auxiliar de Oficina. Auxiliares. Ayudantes de Laboratorio. Cocinero. Jardinero. Peluquera. Vigilante de Biblioteca. Auxiliar de Servicios Complementarios. Grabador.

PERSONAL LABORAL INFORMATICO**COMPLEMENTO Y SUPLEMENTO DE CATEGORÍA (por 12)**

DENOMINACIÓN	GRUPO	COMPLEMENTO	SUPLEMENTO
Director Informática 1ª	I	2.303,48	0,00
Director Informática 2ª	I	2.229,50	0,00
Subdirector Informática	I	2.081,56	0,00
Jefe Servicio Técnico	I	1.935,43	0,00
Jefe Servicio Planificación	I	1.935,43	0,00
Jefe Servicio Desarrollo	I	1.935,43	0,00
Jefe Servicio Explotación	I	1.935,43	0,00
Jefe Proyecto	I	528,14	1.231,67
Técnico de Sistemas	I	528,14	1.231,67
Analista I	I	380,19	776,75
Analista II	II	397,06	1.146,60
Programador II	II	120,91	518,18
Programador III	III	165,39	740,09
Jefe Sala II	II	120,91	518,18
Jefe Sala III	III	165,39	740,09
Operador III	III	108,67	368,04
Operador IV	IV	63,87	515,99
Grabador V	V	104,22	0,00

(*) Para el personal de ingreso posterior al 19.11.1990 las cantidades a percibir en este concepto son fijadas por una Comisión Mixta.

ANEXO VIII

Importe del incremento a percibir en cada Paga Extra para la aplicación equivalente de los Funcionarios Públicos

Categoría Personal Laboral	Grupo	Importe euros Junio	Importe euros Noviembre	Cuantía Anual
Titulados Superiores	I	461,18	576,47	1.037,65
Titulados Medios	II	403,35	504,18	907,53
Especialistas y Asimilados con encuadramiento	III	403,35	504,18	907,53
Especialistas y Asimilados	III	312,32	390,40	702,72
Auxiliares Especialistas y Asimilados con encuadramiento	IV	312,32	390,40	702,72
Auxiliares Especialistas y Asimilados	IV	241,29	301,61	542,90
Ayudantes de Servicios y Personal Subalterno con encuadramiento	V	241,29	301,61	542,90
Ayudantes de Servicios y Personal Subalterno	V	205,74	257,17	462,91

Categoría Personal Laboral Informático	Grupo	Importe euros Junio	Importe euros Noviembre	Cuantía Anual
Director Informática 1ª	I	766,41	958,01	1.724,42
Director Informática 2ª	I	766,41	958,01	1.724,42
Subdirector Informática	I	687,45	859,31	1.546,76
Jefe Servicio Técnico	I	687,45	859,31	1.546,76
Jefe Servicio Planificación	I	687,45	859,31	1.546,76
Jefe Servicio Desarrollo	I	687,45	859,31	1.546,76
Jefe Servicio Explotación	I	687,45	859,31	1.546,76
Jefe Proyecto	I	658,55	823,18	1.481,73
Técnico de Sistemas	I	658,55	823,18	1.481,73
Analista I	I	461,18	576,47	1.037,65
Jefe Proyecto	II	552,38	690,47	1.242,85
Analista II	II	461,18	576,47	1.037,65
Programador II	II	403,35	504,18	907,53
Programador III	II	403,35	504,18	907,53
Jefe Sala II	II	403,35	504,18	907,53
Jefe Sala III	III	347,86	434,82	782,68
Operador III	III	347,86	434,82	782,68
Operador IV	IV	312,32	390,40	702,72
Grabador V	V	241,29	301,61	542,90

ANEXO IX

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS

	R.Básicas	C.Destino	C.Específico
	Cuantía Mensual	Cuantía Mensual	Cuantía Mensual
Presidente	1.091,02	2.037,16	3.065,24
Vicepresidente	1.091,02	1.676,87	2.972,33
Consejeros	1.091,02	1.442,93	2.916,58
D.G. De TV Canaria	1.029,93	1.363,56	2.751,75
Viceconsejeros	1.091,02	1.204,01	2.544,97
Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Asimilados	1.091,02	1.066,64	2.637,59
Director Área Gran Canaria y Tenerife	1.091,02	859,32	2.414,93
Director Área Fuerteventura, Lanzarote y La Palma	1.091,02	823,15	2.012,00
Director Área El Hierro y La Gomera	1.091,02	690,45	1.968,19

Importe del incremento a percibir en junio y diciembre para la aplicación equivalente de los Funcionarios Públicos

	Importe euros Junio	Importe euros Diciembre	Cuantía Anual
Presidente	1.629,73	2.037,16	3.666,89
Vicepresidente	1.341,50	1.676,87	3.018,37
Consejeros	1.154,35	1.442,93	2.597,28
D.G. De TV Canaria	1.090,85	1.363,56	2.454,41
Viceconsejeros	963,21	1.204,01	2.167,22
Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Asimilados	853,32	1.066,64	1.919,96
Director Área Gran Canaria y Tenerife	687,46	859,32	1.546,78
Director Área Fuerteventura, Lanzarote y La Palma	658,52	823,15	1.481,67
Director Área El Hierro y La Gomera	552,36	690,45	1.242,81

ANEXO X

PAGA DE CONCERTACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

A)

Grupo	Mes (por 14)	Año
I	13,24	185,36
II	17,39	243,46
III	20,32	284,48
IV	21,53	301,42
V	22,35	312,90

B) Las cuantías siguientes, serán de aplicación a las categorías que se detallan a continuación:

Grupo III: Administrador. Enfermera. Profesor Educación Física. Profesor de Música. Profesor Idóneo.

Grupo IV: Administrativo. Contable. Oficial 1ª Administrativo.

Grupo V: Albañil II. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de Empresa. Auxiliar de Laboratorio. Oficial III Laboratorio. Auxiliar de Oficina. Auxiliares. Ayudante de Laboratorio. Cocinero. Jardiner. Peluquera. Vigilante de Biblioteca, Auxiliar de Servicios Complementarios.

Grupo	Mes (por 14)	Año
III	19,58	274,12
IV	21,16	296,24
V	22,16	310,24

C) Grupo V: Grabador

Grupo	Mes (por 14)	Año
V	22,26	311,64

ANEXO XI

INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA

A) En Gran Canaria y Tenerife

	GRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 5,0 y grado 3.	A	153,38	1.840,56
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,5 y grado 2.	A	138,08	1.656,96
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,0 y grado 1.	A	122,73	1.472,76
Cuerpos, Escalas, y Plazas	B	110,48	1.325,76
Cuerpos, Escalas y Plazas	C	89,01	1.068,12
Cuerpos, Escalas y Plazas	D	58,33	699,96
Cuerpos, Escalas y Plazas	E	46,07	552,84

B) En La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro.

	GRUPO	SUELDO		TRIENIO	
		CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 5,0 y grado 3.	A	511,21	6.134,52	35,85	430,20
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,5 y grado 2.	A	460,09	5.521,08	32,26	387,12
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,0 y grado 1.	A	408,97	4.907,64	28,73	344,76
Cuerpos, Escalas, y Plazas	B	368,07	4.416,84	25,82	309,84
Cuerpos, Escalas y Plazas	C	296,51	3.558,12	20,85	250,20
Cuerpos, Escalas y Plazas	D	194,28	2.331,36	13,68	164,16
Cuerpos, Escalas y Plazas	E	153,39	1.840,68	10,82	129,84

ANEXO XII

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

GRUPO	VALOR HORA
A	28,46
B	24,63
C	15,39
D	13,10
E	10,02

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

112 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 28 de diciembre de 2005, por la que se determina la relación media alumno/a por unidad escolar en los centros concertados de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado en esta Dirección General en orden a la determinación de la relación media alumno/a por unidad escolar que se ha de mantener en los centros concertados de Canarias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27 de diciembre), por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

Segundo.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración Educativa, por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de fecha 6 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 44, de 5 de abril), vino a determinar la referida relación media alumnos/profesor para el curso escolar 2002/03, en cumplimiento del mandato contenido en la Orden de 28 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 6, de 12 de enero), por la que se dictaron normas para la suscripción, modificación y renovación de conciertos educativos para los cursos 2001/02 a 2004/05, apartado tres, conforme al cual, la Dirección General de Promoción Educativa, previos los trámites oportunos, y oídas las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada, dictará anualmente la relación media alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Consecuentemente, la regulación que de la materia se contiene en las precitadas disposiciones, ha agotado su vigencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre) establece en su Disposición Adicional Tercera 3.a) que las Administraciones Educativas, con el fin de asegurar la ne-

cesaria calidad de la enseñanza, proveerán los recursos necesarios para garantizar la consecución, entre otros objetivos, de un número máximo de alumnos por aula, que en la enseñanza obligatoria será de 25 para la Educación Primaria y de 30 para la Educación Secundaria Obligatoria.

Por su parte el Real Decreto 1.537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, regula a lo largo de su articulado el número máximo de alumnos por unidad escolar en los centros docentes que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional. Y en relación a los Centros de Educación Especial, su Disposición Adicional Segunda contiene el mandato a las Administraciones Educativas competentes para llevar a cabo la pertinente adaptación de lo dispuesto en el mismo.

Segundo.- En el ámbito de la enseñanza concertada, el ya aludido artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27 de diciembre) impone al titular del centro concertado la obligación de, por una parte, tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes al nivel o niveles de enseñanza objeto de concierto, y por otra, de tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

Tercero.- La Orden de 28 de enero de 2005 (B.O.C. nº 24, de 4 de febrero), por la que se dictan normas para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Programas de Garantía Social, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato para los cursos 2005/06 al 2008/09, establece en su Disposición Tercera que los centros mantendrán durante la vigencia del concierto la relación media alumnos/profesor por unidad escolar que se establezca por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

Cuarto.- Considerando que, como se ha expresado, la Resolución de 6 de febrero de 2002 de la Dirección General de Promoción Educativa ha agotado su vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Disposición Tercera de la Orden de 28 de enero de 2005; y tomando como referencia la relación media alumno/a por unidad escolar existente en los centros públicos de Canarias, procede dictar la presente Resolución en

orden a determinar la relación media alumno/a por unidad escolar que deberán mantener los centros docentes concertados de Canarias durante la vigencia de los conciertos educativos, período curso 2005/06 al 2008/09.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me son propias, con arreglo a lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como por el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en especial la Disposición Adicional Cuarta letra e) (B.O.C. nº 139, de 19 de julio) y el Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 134, de 14 de julio),

RESUELVO:

Primero.- Los centros educativos privados acogidos al régimen de concierto educativo deberán observar durante su vigencia en el período curso escolar 2005/06 al 2008/09, en todos los niveles de enseñanza concertados, la relación media alumno/a por unidad escolar que se establece en la presente Resolución.

La regulación de la relación media alumno/a por unidad escolar que se contiene en los siguientes apartados deberá respetar en todo caso las disposiciones que, sobre escolarización y agrupamiento de alumnos/as en los distintos niveles educativos, puedan ser dictadas por la Viceconsejería de Educación.

Si durante la vigencia del concierto se produjera la modificación de la relación media alumno/a por unidad escolar en los centros educativos de carácter público que se ha tenido en cuenta en la presente resolución, la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa procederá a dictar resolución por la que se efectúe la pertinente adaptación.

Segundo.- 1. La relación máxima de alumnos/as por unidad escolar en el nivel concertado de Educación Infantil y Educación Primaria será de veinticinco alumnos/as por unidad.

2. En la medida en que estén cubiertos los citados puestos escolares, los centros educativos no podrán ofertar nuevas vacantes para los mismos.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, esta relación máxima podrá verse incrementada, además de en los supuestos legalmente establecidos, por el número de alumnos/as que, procediendo del mismo centro, no promocione de curso, sin que, en ningún caso, el citado incremento

pueda suponer por sí mismo el aumento del número de unidades objeto de concierto.

Tercero.- En el nivel de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato la relación máxima de alumnos/as será, respectivamente, de 30 y 35 alumnos/as por unidad. En consecuencia, alcanzado el citado número, los centros no podrán ofertar nuevas vacantes, no autorizándose la matrícula de nuevos alumnos/as.

Cuarto.- La relación máxima de alumnos/as por unidad escolar correspondiente a la Formación Profesional Específica será de 30 alumnos/as, siendo de aplicación las excepciones contempladas en la Orden de 10 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 169, de 29 de agosto) para los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- La relación máxima de alumnos/as por unidad escolar que se regula en esta resolución para los distintos niveles de enseñanzas concertadas podrá ser objeto de incremento, previa autorización administrativa, en los supuestos y conforme al procedimiento legalmente establecido.

Sexto.- 1. La presente Resolución será de aplicación en los centros que suscriban, modifiquen o renueven concierto con arreglo a lo dispuesto en la referida Orden de 28 de enero de 2005 (B.O.C. nº 24, de 4 de febrero). En consecuencia, deberán tenerse en cuenta en los procesos de resolución de las correspondientes solicitudes de suscripción, renovación y modificación de concierto de las distintas unidades escolares para las que se interesen.

2. En orden a la efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior, y teniendo en cuenta el calendario de formalización de matrícula escolar, los titulares de centros concertados deberán comunicar a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, con anterioridad al 30 de septiembre de cada año, aquellas unidades escolares objeto de concierto que, en aplicación de la ratio establecida en la presente Resolución y de las instrucciones sobre escolarización y agrupamiento que se dicten para cada curso escolar por la Viceconsejería de Educación, no vayan a mantenerse en funcionamiento en el correspondiente curso, con remisión, en su caso, de la correspondiente renuncia al concierto de la unidad o unidades afectadas, a efectos de iniciación del expediente de modificación del mismo por variación en el número de unidades concertadas.

3. La Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa recabará de oficio de los distintos Servicios Educativos los informes pertinentes en orden a determinar la ratio de alumnado existente en los centros concertados, iniciando, en su caso, de una parte, el procedimiento de modificación del con-

cierto previsto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concierptos Educativos, y, de otra, el expediente para la determinación de posible incumplimiento de concierto por el titular, contemplado en los artículos 52 y siguientes del citado Reglamento y artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2005.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

113 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 30 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones para la realización de Congresos y Eventos de carácter científico y técnico, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 13 de julio de 2004 (B.O.C. nº 141, de 22 de julio), se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de Congresos y Eventos de carácter científico y técnico.

Por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 31 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 115, de 14 de junio), se fijó el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado a esa convocatoria y su aplicación presupuestaria.

Por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 31 de octubre de 2005, se nombró a la Comisión de Selección, que una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme al procedimiento establecido en la base sexta, punto 3 de la Orden de 30 de julio de 2004, ha elaborado una

propuesta con relación nominada y priorizada según la puntuación obtenida, así como la financiación propuesta.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se me delegan en la antedicha Orden de 30 de julio de 2004,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones para la realización de Congresos y Eventos de carácter científico y técnico, a las personas, cuantías y porcentajes que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Denegar las subvenciones a las personas y por las causas que se consignan en el anexo II.

Tercero.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención dentro de los 30 días siguiente a la notificación de la concesión, o en su defecto se entienden renuncian a la misma.

Cuarto.- El pago de estas subvenciones se efectuará en firme, previa aportación de la justificación del gasto, mediante certificación acreditativa expedida por el órgano de la institución beneficiaria, competente en materia de fiscalización o control de los fondos antes del 30 de diciembre de 2005 y serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422E. 480.00 P.I./L.A. 18420302 "Ayudas y subvenciones a la investigación" de los vigentes presupuestos, cofinanciada por el F.S.E.

Quinto.- Los beneficiarios se comprometen al estricto cumplimiento de los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo previsto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación; a las bases de la Orden de 30 de julio de 2004 y a los contenidos de la Resolución de concesión.

Sexto.- Además de las obligaciones establecidas en el punto anterior, los beneficiarios deberán observar los siguientes extremos:

a) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria aquellas entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Además de las obligaciones de carácter general recogidas en las normas antedichas, las entidades solicitantes quedan expresamente obligadas a:

1. Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para

atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

3. Acreditar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que hubieran determinado la concesión o disfrute de la subvención.

4. Adoptar las medidas de difusión para dar la debida publicidad del carácter público de la financiación, en los términos reglamentariamente establecidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

d) También procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada disposición

legal y en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Séptimo.- El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando asimismo de aplicación, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda

de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Octavo.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimatorio por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2005.- El Director General de Universidades e Investigación, Gonzalo Marrero Rodríguez.

ANEXO I

Solicitudes Concedidas de Subvenciones para la realización de Congresos y Eventos de carácter científico y técnico.

“ UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA ”

EXPEDIENTE	NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONCEDIDO	%	AREA
CON2005/005	43351105S	ACOSTA	MOLINA	MIGUEL DE LOS SANTOS	12.000,00 €	100,00	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
CON2005/014	42027080P	ÁLVAREZ	DÍAZ	MANUEL FERNANDO	3.680,00 €	42,20	INGENIERIA QUIMICA
CON2005/032	52820939J	ARBELO	PEREZ	MANUEL	10.120,00 €	56,22	FISICA APLICADA
CON2005/017	42068373Q	CORREA	PIÑERO	ANA DELIA	5.000,00 €	90,91	METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION
CON2005/019	33798643M	DE VEGA	RODRÍGUEZ	MANUEL	12.000,00 €	95,54	PSICOLOGIA BASICA
CON2005/016	42029961Z	FARIÑA	ESPINOSA	JOSÉ BRUNO	6.900,00 €	51,35	FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA
CON2005/006	37304833Y	FERRER	ROCA	OLGA	14.000,00 €	97,44	INGENIERIA TELEMATICA
CON2005/010	42012496Y	GOMEZ	RODRIGUEZ	AMPARO	13.000,00 €	49,06	LOGICA Y FILOSOFIA DE LA CIENCIA
CON2005/013	41884341F	GUTIERREZ	RAVELO	ANGEL	10.120,00 €	56,22	QUIMICA ORGANICA
CON2005/001	42935437A	MORENO	PEREZ	JOSE ANDRES	18.000,00 €	100,00	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
CON2005/012	02179273T	NAVARRO	IBAÑEZ	MANUEL	3.800,00 €	100,00	ANALISIS ECONOMICO APLICADO
CON2005/008	42773124R	OLIVER	FRADE	JOSE M.	6.900,00 €	21,65	FILOLOGIA FRANCESA
CON2005/011	42915419H	PERDOMO	REYES	MARIA INMACULADA	6.440,00 €	51,03	LOGICA Y FILOSOFIA DE LA CIENCIA
CON2005/002	43789293F	REMEDIOS	GOMEZ	JOSUE	2.760,00 €	79,81	GEOMETRIA Y TOPOLOGIA
CON2005/009	42020072S	RODRIGUEZ	LEON	CASIANO	6.300,00 €	99,02	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS
CON2005/031	00403570N	SALAS	LAMAMIE DE CLAIRAC	RAMÓN JESÚS	2.760,00 €	69,00	PINTURA
CON2005/004	42016822P	TRUJILLO	VÁZQUEZ	JESÚS	10.120,00 €	56,22	QUIMICA ORGANICA

TOTAL	143.900,00 €
--------------	---------------------

" UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA "

EXPEDIENTE	NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONCEDIDO	%	AREA
CON2005/023	42818068A	ALONSO	BILBAO	IGNACIO	4.200,00 €	75,34	ESTRATIGRAFIA
CON2005/034	42812900X	CASTRO	SÁNCHEZ	JOSÉ JUAN	5.520,00 €	61,33	PRODUCCION ANIMAL
CON2005/035	41972080R	DÍAZ	CHICO	BONIFACIO NICOLÁS	18.000,00 €	100,00	FISIOLOGIA
CON2005/021	19849694G	FERRER	BALLESTER	MIGUEL ÁNGEL	12.000,00 €	66,67	TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES
CON2005/039	42920240D	GARCÍA	HERNÁNDEZ	JOSE ANGEL	18.000,00 €	100,00	CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD
CON2005/007	75005932B	GUTIERREZ	SANJUAN	LUIS	5.520,00 €	61,33	CIENCIAS JURÍDICAS
CON2005/020	43271442R	LEÓN	GONZÁLEZ	CARMELO JAVIER	5.520,00 €	61,33	ECONOMIA APLICADA
CON2005/038	42821446T	MARTEL	ESCOBAR	PABLO	4.600,00 €	76,67	FISICA APLICADA
CON2005/027	42840819F	MARTEL	QUINTANA	ANTERA DE JESUS	6.000,00 €	77,72	BIOLOGIA VEGETAL
CON2005/025	05380316H	MARTIN	HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	13.000,00 €	72,22	ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO
CON2005/022	28851661R	MARTIN	RODRIGUEZ	ANTONIO MARIA	4.000,00 €	100,00	FILOLOGIA LATINA
CON2005/036	42752157X	MARTÍN	HERNÁNDEZ	MANUEL JESUS	3.680,00 €	75,10	COMPOSICION ARQUITECTONICA
CON2005/033	X 1832793S	MIRZA	ROSCA	JULIA	10.500,00 €	99,70	INGENIERIA MECANICA
CON2005/018	42028928Q	PALERM	SALAZAR	JUAN MANUEL	13.000,00 €	32,50	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA
CON2005/029	42839401S	PÉREZ	MARTELL	ROSA	11.040,00 €	64,94	CIENCIAS JURÍDICAS
CON2005/003	31332976F	VAZQUEZ	POLO	FCO. JOSÉ	4.200,00 €	70,00	ECONOMIA APLICADA

TOTAL	138.780,00 €
--------------	--------------

" SOCIEDAD CANARIA DE SALUD PÚBLICA "

EXPEDIENTE	NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONCEDIDO	%	AREA
CON2005/040	35990507S	GONZÁLEZ	LOPEZ-VALCARCEL	BEATRIZ	13.000,00 €	32,50	ECONOMIA APLICADA

TOTAL	13.000,00 €
--------------	-------------

" SOCIEDAD CANARIA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA "

EXPEDIENTE	NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONCEDIDO	%	AREA
CON2005/024	42156552J	PÉREZ	HERNÁNDEZ	DOMINGO DE GUZMÁN	6.900,00 €	61,43	CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD

TOTAL	6.900,00 €
--------------	------------

"INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS "

EXPEDIENTE	NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONCEDIDO	%	AREA
CON2005/015	06739329F	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	FRANCISCO	13.000,00 €	72,22	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

TOTAL	13.000,00 €
--------------	-------------

ANEXO II

**Solicitudes Denegadas de Subvenciones para la realización de
Congresos y Eventos de carácter científico y técnico**

EXPEDIENTE	NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ENTIDAD	MOTIVO DENEGACIÓN
CON2005/030	78603364J	AFONSO	RODRIGUEZ	MARIA ELVIRA	ULL	BASE 8ª) PUNTO 3: "LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DEBE REALIZARSE ENTRE EL 01/01 Y 30/12 DEL AÑO EN QUE SE CONCEDA LA SUBVENCIÓN..."
CON2005/026	22614701C	MIRALLAVE	IZQUIERDO	VICENTE	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	RENUNCIA A LA SOLICITUD DE CONGRESO Y EVENTO DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO.
CON2005/028	42027099G	SAAVEDRA	GALLO	PABLO	ULPGC	RENUNCIA A LA SOLICITUD DE CONGRESO Y EVENTO DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO.
CON2005/037	42814413M	TAVÍO	PÉREZ	Mª DEL MAR	ULPGC	RENUNCIA A LA SOLICITUD DE CONGRESO Y EVENTO DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

114 *ORDEN de 26 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua del Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.- Expte. n^o19/05.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), de solicitud de aprobación de servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de octubre de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua, presentada por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.

2º) En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 21 de diciembre de 2005, dictaminó aprobar las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones para las citadas zonas del municipio de Antigua (Fuerteventura), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua, del municipio de Antigua (Fuerteventura), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes, siendo de aplicación mensual:

Cuota fija por abonado	3,01 euros
Consumo doméstico, comercial y de obras:	
Tarifa única	1,938 euros/m ³
Consumo en cubas	1,20 euros/m ³

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, has-

ta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

115 *ORDEN de 17 de enero de 2006, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparen gastos de personal.*

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y anexo I de la propia Ley 9/2005, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación del ejercicio de competencias en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Secretario General Técnico del Departamento el ejercicio de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

234 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 10 de enero de 2006, por el que se adjudica a las empresas Isabel Arteaga García y Agencia de Recadería y Mensajería, S.L., los servicios de transporte para la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por un período de dos años.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: concurso público SCT-11/05-T.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de transporte.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos treinta y cuatro mil (234.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha Resolución: 20 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Isabel Arteaga García.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: empresa Isabel Arteaga García, noventa y dos mil setecientos seis (92.706,00) euros, lote A.
- e) Contratista: Agencia de Recadería y Mensajería, S.L.
- f) Nacionalidad: española.
- g) Importe de adjudicación: empresa Agencia de Recadería y Mensajería, S.L., ciento treinta y seis mil (136.000,00) euros, lote B.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2006.-
El Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, María Isabel Fuentes Galindo.

235 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente PTA-MI-1015/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Materno-Infantil de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado que a continuación se relaciona, para el Hospital Universitario Materno-Infantil de Canarias:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.
- c) Número del expediente: PTA-MI-1015/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno-Infantil de Canarias.
- c) Lotes: 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 (lotes 5, 6 y 10 anulados).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total lotes 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9: 359.136,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

Lotes 1, 2, 3, 7, 8 y 9.

- a) Fecha: 25 de octubre de 2005 (Registro de Resoluciones nº 877, de 27.10.05).
- b.1) Adjudicatario: Abbott Laboratories, S.A.
- c.1) Nacionalidad: española.
- d.1) Importe de adjudicación: 70.566,00 euros.
- b.2) Adjudicatario: Baxter, S.L.
- c.2) Nacionalidad: española.
- d.2) Importe de adjudicación: 30.000,00 euros.
- b.3) Adjudicatario: F.M.D., S.L.
- c.3) Nacionalidad: española.
- d.3) Importe de adjudicación: 100.940,00 euros.
- b.4) Adjudicatario: Deforcan, S.L.

c.4) Nacionalidad: española.

d.4) Importe de adjudicación: 114.988,00 euros.

Lote 4.

a) Fecha: 2 de noviembre de 2005 (Registro de Resoluciones nº 906, de 9.11.05).

b) Adjudicatario: Glaxo Smithkline, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 36.640,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2006.-
La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

236 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente PTA-MI-1018/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Materno-Infantil de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado que a continuación se relaciona, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

c) Número del expediente: PTA-MI-1018/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: 1 al 20.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 419.779,96 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de enero de 2006 (Registro de Resoluciones nº 26, de 11 de enero de 2006).

b) Adjudicatario: F.M.D., S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 419.779,96 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2006.-
La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

237 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio consistente en la creatividad, producción y emisión de una campaña publicitaria del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Canarias 2006 (FIP 2006), por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución de la Directora de fecha 12 de enero de 2006, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: "servicio consistente en la creatividad, producción y emisión de una campaña publicitaria del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Canarias (FIP 2006)", por el sistema

de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

2. Duración del contrato: para el lote 1, el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de treinta (30) días hábiles y para el lote 2 un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2006, a contar, ambos, desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil (166.000,00) euros, dividido en dos (2) lotes:

- Lote I: 33.000,00 euros. Creatividad y producción de un spot publicitario, y elaboración de un cartel y folletos sobre la campaña del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Canarias 2006 (FIP 2006).

- Lote II: 133.000,00 euros. Gestión de la emisión en los diferentes medios (televisión, prensa y radio) del spot publicitario sobre la campaña del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP 2006).

5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600, fax (922) 645341.

- Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455858 y fax (928) 307947.

- Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/pliegos/buscar.jsp?UltimosPliegos=Ultimos10>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente licitación, a las 13,00 horas, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo, pudiendo presentar dichas proposiciones en el Servicio Canario de Empleo, en las direcciones indicadas en el apartado seis de este anuncio.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre nº 1: con el título Documentación General para el concurso de "servicio consistente en la creatividad, producción y emisión de una campaña publicitaria del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Canarias 2006 (FIP 2006)" contendrá la documentación establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2: con el título Proposición para el concurso de "servicio consistentes en la creatividad, producción y emisión de una campaña publicitaria del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Canarias 2006 (FIP 2006)" contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitios en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del

Servicio Canario de Empleo, sita en Avenida Príncipes de España, s/n, en Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa regional serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

238 *ANUNCIO de 12 de enero de 2006, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de gases medicinales para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.05.051.*

La Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 15 de diciembre de 2005, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de gases medicinales para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (CA2.05.051).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de un millón veinticuatro mil cuatrocientos cinco euros con noventa y dos céntimos (1.024.405,92 euros), I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional, equivalente al dos (2) por

cientos del presupuesto de licitación, según el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo. Los ofertantes deberán indicar el período de garantía con el que protegen a sus productos contra defectos de material o de funcionamiento. Dicho período no será inferior a dos (2) años.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84-(922) 678653, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda ser inferior a 52 días, desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: no se admitirán variantes.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 26 de diciembre de 2005.

La Laguna, a 12 de enero de 2006.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.- El Presidente, Francisco Rivera Franco.

*Otros anuncios***Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

239 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 11 de enero de 2006, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Luciana Concepción Suárez González, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, bajo el nº 292/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 2 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 292/2005, interpuesto por Dña. Luciana Concepción Suárez González, contra la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de 3 de junio de 2005, por la que se hacía pública la relación de los aspirantes seleccionados, de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, en virtud de pruebas selectivas de personal laboral que han de integrar las listas de reservas para la contratación de duración determinada en los centros de trabajo del Servicio Canario de Empleo y para la cobertura de plazas vacantes de la plantilla, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 213, de fecha 24 de noviembre de 2004, y se emplaza a los interesados en el mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 292/2005.

Segundo.- Proceder a la notificación, en aplicación a lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 292/2005, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a par-

tir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

240 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 16 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 29 de diciembre de 2005, que declara la caducidad del procedimiento de reintegro incoado a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones, con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados, correspondientes al programa anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional FIP 2003.*

Visto el procedimiento administrativo de reintegro de parte de las subvenciones concedidas a la Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional, FIP 2003, incoado mediante Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2003 (inscrito en el Libro de Resoluciones bajo el nº 03-38/3101), en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) verificó que por parte de la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones, beneficiaria de una subvención de treinta y un mil novecientos veinte (31.920,00) euros concedida mediante resolución del Director del ICFEM nº 03-35/0142, de 15 de enero de 2003, al amparo de la Resolución del Presidente de 5 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02), por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores del SCE en la programación anual de cursos del Plan FIP correspondiente al año 2003, se incurrió en causa de reintegro de las contempladas en la normativa vigente.

Segundo.- Efectuada la liquidación de los cursos 03-35/002521 y 03-35/002529, objeto del procedimiento de reintegro, con base en la documentación justificativa del gasto presentada por la entidad, se estableció la procedencia de un reintegro de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.438,16 euros), tal como se desprende de las fichas de control económico que se adjuntan, como consecuencia de que en ambos cursos terminan un número de alumnos menor que el necesario para obtener la cuantía máxima subvencionable por este concepto.

Tercero.- Por la mencionada causa, se incoó procedimiento administrativo de reintegro habiéndose intentado la práctica de las notificaciones correspon-

dientes tanto a la liquidación como al inicio del procedimiento y el trámite de audiencia en la forma y por los medios contemplados en los artículos 58 y siguientes de la LRJAP y PAC, 30/1992, de 26 de noviembre.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver la caducidad del procedimiento de reintegro incoado mediante acuerdo de fecha 29 de mayo de 2005 e inscrito en el Libro de Resoluciones bajo el nº 03-38/3101, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1ª de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- El artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en adelante LPAC, recoge textualmente lo siguiente: "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92".

Tercero.- El procedimiento incoado a la entidad de referencia no es susceptible de producir efectos favorables al interesado y, por otra parte, no se ha resuelto en el plazo establecido de doce meses desde su iniciación, plazo estipulado en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Cuarto.- El tiempo de duración del procedimiento caducado se tiene por inexistente a efectos del cómputo del plazo de prescripción de la acción de que se trate.

Por cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Primero (Único).- Declarar caducado y proceder al archivo de las actuaciones del procedimiento administrativo de reintegro incoado a Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados co-

respondientes al programa anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional FIP 2003.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

241 ANUNCIO de 27 de diciembre de 2005, relativo al Decreto, por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de granja caprina (sala de máquinas, de elaboración, de maduración de queso y corrales descubiertos), situado en donde llaman Tabobeta, en el término municipal de Pájara, solicitada por Dña. Antonia Méndez Montesdeoca.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 19 de diciembre de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto, por el que se resuelve aprobar la calificación territorial, para la legalización de granja caprina (sala de máquinas, de elaboración, de maduración de queso y corrales descubiertos), de características antecitadas en el informe del técnico de planeamiento, condicionado a la retirada del vallado de palets, en un terreno de 7.415,00 m² de superficie, en donde llaman Tabobeta, en el término municipal de Pájara, solicitado por Dña. Antonia Méndez Montesdeoca.

Puerto del Rosario, a 27 de diciembre de 2005.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Cabildo Insular de Gran Canaria

242 ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 60/2005, de 12 de diciembre, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenas.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Smith, Ian George; N° EXPTE.: GC-100618-O-2005; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 7219-CYN; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Reformas Sotomayor, S.L.; N° EXPTE.: GC-100725-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7774-CVK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Comercial Dulcica, S.L.; N° EXPTE.: GC-100735-O-2005; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA: GC-6384-CJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Macías Mireles, Francisco; N° EXPTE.: GC-100817-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0660-BV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Trujillo Valerón, Isabel; N° EXPTE.: GC-100824-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9684-BPW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Dancan 2000, S.L.; N° EXPTE.: GC-100850-O-2005; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 9538-CHJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

243 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 61/2005, de 12 de diciembre, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (mod. Ley 4/1999),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructora del mismo a Dña. Corina Gutiérrez Ayala.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno

Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Hernández García, José Luis; N° EXPTE.: GC-100765-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-0849-CK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Ojeda Herrera, José del Cristo; N° EXPTE.: GC-100772-O-2005; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA: 9095-BYH; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

3. TITULAR: Transfrizo, S.L.; N° EXPTE.: GC-100773-O-2005; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: M-1498-WG; INFRACCIÓN: artº. 141.26 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 6 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realización de transportes de mercancías perecederas con vehículos que carezcan de la placa de certificación de conformidad.

4. TITULAR: Bordón Vega, Mario Nicolás; N° EXPTE.: GC-100820-O-2005; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-8819-BY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Transfrizo, S.L.; N° EXPTE.: GC-100821-O-2005; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: TF-7126-AM; INFRACCIÓN: artº.141.26 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 6 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realización de transportes de mercancías perecederas con vehículos que carezcan de la placa de certificación de conformidad.

6. TITULAR: Linfar Multiservice Import y Export, S.L.; N° EXPTE.: GC-100823-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2945-BHV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Transfrizo, S.L.; N° EXPTE.: GC-100825-O-2005; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-8394-

M; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Olyedi, S.L.; N° EXPTE.: GC-100838-O-2005; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6849-CH; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 57%.

9. TITULAR: Linfar Multiservice Import y Export, S.L.; N° EXPTE.: GC-100854-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2945-BHV; INFRACCIÓN: artº.140.26.1 LOTT, anexo 1 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar mercancías perecederas en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

10. TITULAR: Transfrizo, S.L.; N° EXPTE.: GC-100872-O-2005; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-8394-M; INFRACCIÓN: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

11. TITULAR: Transfrizo, S.L.; N° EXPTE.: GC-100878-O-2005; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: M-1498-WG; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejo de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

244 ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 62/2005, de 27 de diciembre, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 18.3.04), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Marketing y Promociones Ocho Islas, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100209-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7264-BK; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

2. TITULAR: Álvarez Ayala, Juan Carlos; Nº EXPTE.: GC-100335-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5229-AZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Díaz García, José; Nº EXPTE.: GC-100400-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0036-AW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Vázquez Moruno, María José; Nº EXPTE.: GC-100403-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6426-CF; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Transportes y Logística Mercurio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100408-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: V-1365-GP; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Inversora Albe, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100418-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Ca-

naria; MATRÍCULA: GC-6169-CC; INFRACCIÓN: artº. 140.25.4 LOTT, artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte) en un transporte de mercancías peligrosas.

7. TITULAR: Struyf, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100435-O-2005; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-2951-CJ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Comymagen, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100437-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5881-DGR; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Abanico Boutique del Aluminio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100441-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7677-AJ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

10. TITULAR: Elico Servicios y Obras, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100447-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-9749-BX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: F.S.V. Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100449-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8587-DGD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: F.S.V. Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100457-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8575-DGD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Camarcan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100460-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 5358-CZJ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13

LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Hermacrisa, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100466-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-7762-CF; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Obreros Regionales Canarios, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100468-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-5775-BJ; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

16. TITULAR: Domingo Alonso, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100472-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7933-DBJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

17. TITULAR: Viera Méndez, Cristóbal; Nº EXPTE.: GC-100567-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-8147-BK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Nguema Salas, Francisco; Nº EXPTE.: GC-100569-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8045-CJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Alemán Melián, María del Pino; Nº EXPTE.: GC-100577-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8606-AG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Timagada, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100596-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria;

MATRÍCULA: GC-6562-CF; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100599-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6596-AX; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Transportes y Excavaciones Alonso Marrero, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100605-O-2005; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-3414-BF; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Romero Olivares, Leonor; Nº EXPTE.: GC-100613-O-2005; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-2246-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Simave, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100614-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7143-BK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

Cabildo Insular de El Hierro

245 ANUNCIO de 12 de enero de 2006, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transporte.

Providencia de 12 de enero de 2006, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transporte.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte. En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el interesado dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para manifestar por escrito la que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

El abono de la cantidad correspondiente a la multa podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso, número de expediente sancionador de transportes TF/0700021/O/2005 y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo,

TITULAR: D. Julián Ramón Quintero Méndez; Nº EXPTE.: TF/0700021/O/2005; POBLACIÓN: Frontera; MATRÍCULA: TF-9800-U; INFRACCIÓN: artº. 142.8, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera; CUANTÍA: doscientos un (201) euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento en el plazo máximo de 15 días, contados desde la notificación del inicio del expediente sancionador.

Valverde, a 12 de enero de 2006.- La Instructora, Concepción Barrera González.

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

246 ANUNCIO de 7 de diciembre de 2005, relativo a la delegación en el Cabildo Insular de Gran Canaria de las competencias en materia de inspección de tributos y demás ingresos de derecho público.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de fecha 16 de noviembre de 2005, se publicó anuncio del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 4 marzo de 2005, relativo a la delegación en el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria), de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección de tributos y demás ingresos de derecho público al amparo del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mogán, a 7 de diciembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Francisco González González.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

247 EDICTO de 25 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000037/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000037/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Miguel Moreno Lara.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Juan Carlos Moreno Rodríguez, Consorcio de Compensación de Seguros y Laura González Rivero.

SOBRE: tráfico.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2005.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal 37/03, seguido por D. Miguel Moreno Lara, representado por el procurador Dña. María Manuela Rodríguez Báez y defendido por el letrado Dña. Carolina González González contra D. Juan Carlos Moreno Rodríguez, Dña. Laura González Rivero, en rebeldía, y el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el letrado D. Marcos Sánchez Montesdeoca, sobre danos en accidente de circulación.

FALLO

I. Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Miguel Moreno Lara, condeno a D. Juan

Carlos Moreno Rodríguez y el Consorcio de Compensación de Seguros a abonar solidariamente al actor la suma de quinientos once euros con quince céntimos (511,15 euros), más los intereses legales.

II. Desestimar la demanda interpuesta por D. Miguel Moreno Lara contra Dña. Laura González Rivero, absolviendo a la demandada de las pretensiones en ella contenidas.

III. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirán al condenado a pagar la indemnización los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, si, al prepararlos, no acredita haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 25 de noviembre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2005.- El Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2005. Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

248 EDICTO de 2 de diciembre de 2005, relativo a autos de ejecución hipotecaria, procedimiento nº 0000096/2005.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de ejecución hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia de Asesoría Luis Noda y Asociados, S.L. contra Servicios y Explotaciones Cobo, S.L. y Emilio Cobo Lorenzo en ejecución de hipoteca reclamando 53.220,56 euros de principal más 15.966,17 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, se ha acordado notificar auto despachando ejecución y requerir de pago por plazo de diez días a los referidos ejecutados haciéndole saber que de no verificarlo continuará la ejecución hasta la realización de los bienes hipotecados u otra forma de satisfacción del derecho del ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Servicios y Explotaciones Cobo, S.L. y Emilio Cobo Lorenzo, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2005.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.